



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 17 de enero de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el apoderado de Summar Procesos S.A.S. presentó memorial con poder y solicitó tenerlo notificado de la presente demanda. Sírvase proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 11 de febrero de 2022

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho reconoce personería adjetiva al abogado Orlando Valverdi Molina identificado con c.c. 79.484.983 y T.P. 81.171 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado de la demandada **Summar Procesos S.A.S.**

Bajo ese orden, el Despacho tiene por **notificada por conducta concluyente** a la demandada **Summar Procesos S.A.S.** conforme al artículo 301 del CGP.

El expediente, podrá consultarse en el siguiente link: https://etbcsj.sharepoint.com/:f/s/JUZGADO3LABORALMUNICIPAL/ErnlE-HNT5VHifKqG_wXRHUBGTrJ9haRnkaVh_QhIhOP3w?email=abogadoasistente.bogota%40summar.com.co&e=YPyVKE, al cual podrán acceder directamente desde los correos proporcionados por las partes para notificaciones en el escrito de demanda y contestación respectivamente.

Ahora, teniendo en cuenta que la **parte actora** no ha allegado constancia de que hubiese realizado la notificación de la demandada **Carvajal Empaques S.A**, el Despacho **requiere** a la apoderada de la demandante para que aporte a esta sede judicial la constancia de los tramites de notificación de esta demandada conforme se le solicitó en comunicación de 14 de enero de 2022¹.

Infórmese a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

¹ Ver archivo 11 del expediente "revisión de constancia de notificación"



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

Notifíquese y cúmplase,

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar en el Estado n°. 006 del 14 de febrero de 2022. Fijar Virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1a01e46f98253e5e3b6803616d7150d0a267a4ad90b0a633771a0696724b4d**

Documento generado en 11/02/2022 03:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>